

*República de Colombia*  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Ibagué, 17 MAY 2018

**Radicación número: 73001-33-33-006-2012-00222-00**

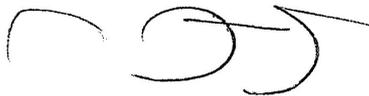
**Actor: JUSTINO JIMENEZ ROA**

**Demandado : LA NACION – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

En el presente proceso, la entidad demandada mediante memorial obrante a folios 5 a 7 del cuaderno No. 02 ( ejecutivo a continuación – medidas cautelares ) presentó poder y escrito de reposición contra el auto que decretó medidas cautelares. Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso, se entiende notificado por conducta concluyente a la parte demandada NACIÓN-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -, de todas las providencias que se han dictado en el proceso, incluso del auto que LIBRO MANDAMIENTO EJEJCUTIVO, desde el día 18 de abril de 2018, fecha en la cual se presentó el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. En consecuencia, los términos a los que se refieren los artículos 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso;

comenzaran a correr a partir del día 19 de abril de 2018, día hábil siguiente a la notificación por conducta concluyente que se da en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the end, positioned above the printed name.

**GUSTAVO ARBELAEZ ARBELAEZ**

**Juez Ad - Hoc**